



PIENSA EN GRANDE

INGaceta

DEPARTAMENTAL



N° 21.784

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

56 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS SEPTIEMBRE 2018

| Número | Fecha | Página | Número | Fecha | Página |
|-----------|-----------------------|--------|-----------|-----------------------|--------|
| 070002589 | Septiembre 10 de 2018 | 3 | 070002600 | Septiembre 10 de 2018 | 30 |
| 070002590 | Septiembre 10 de 2018 | 6 | 070002601 | Septiembre 10 de 2018 | 33 |
| 070002591 | Septiembre 10 de 2018 | 9 | 070002602 | Septiembre 10 de 2018 | 35 |
| 070002592 | Septiembre 10 de 2018 | 12 | 070002603 | Septiembre 10 de 2018 | 37 |
| 070002593 | Septiembre 10 de 2018 | 14 | 070002604 | Septiembre 10 de 2018 | 39 |
| 070002594 | Septiembre 10 de 2018 | 16 | 070002605 | Septiembre 10 de 2018 | 41 |
| 070002595 | Septiembre 10 de 2018 | 18 | 070002606 | Septiembre 10 de 2018 | 43 |
| 070002596 | Septiembre 10 de 2018 | 21 | 070002607 | Septiembre 10 de 2018 | 45 |
| 070002597 | Septiembre 10 de 2018 | 23 | 070002608 | Septiembre 10 de 2018 | 48 |
| 070002598 | Septiembre 10 de 2018 | 25 | 070002609 | Septiembre 10 de 2018 | 50 |
| 070002599 | Septiembre 10 de 2018 | 28 | 070002610 | Septiembre 10 de 2018 | 52 |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070002589

Fecha: 10/09/2018

Tipo: DECRETO
Destino: CARLOS



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docente y directivo docente para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Según el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Caucasia, se identificó en el Centro Educativo Rural No Hay Como Dios sede Escuela Rural El Paraíso, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Caucasia, se identificó una (1) plaza docente sobrante en el Centro Educativo Rural Santa Elena sede Principal en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio.

En consecuencia, analizada la planta de cargos docente y revisado el Sistema Integrado de Matrícula- SIMAT del año 2018, perteneciente al Centro Educativo Rural No Hay Como Dios del municipio de Caucasia, se evidenció la necesidad de hacer ajustes en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para su correcto funcionamiento.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado del docente vinculado en Propiedad **CARLOS ALBERTO GUERRERO PACHECO**, identificado con cédula de ciudadanía N°8.203.602, quien viene cubriendo la plaza en el Centro Educativo Rural Santa Elena sede Principal, del municipio de Caucasia en el nivel de Básica Primaria, Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2.002 y que posee la idoneidad para cubrir la plaza del nivel de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural No Hay Como Dios sede Escuela Rural El Paraíso del municipio de Caucasia.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial en el Municipio de Caucasia, que se describe a continuación:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | Nº DE PLAZAS | NIVEL |
|-----------|---|--------------|-------------------------|
| Caucasia | Centro Educativo Rural Santa Elena sede Principal | 1540180-007 | Básica Primaria – Todas |

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Caucasia:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | Nº DE PLAZAS | NIVEL |
|-----------|---|--------------|-------------------------|
| Caucasia | Centro Educativo Rural No Hay Como Dios sede Escuela Rural El Paraíso | 1 | Básica Primaria – Todas |

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **CARLOS ALBERTO GUERRERO PACHECO**, identificado con cédula de ciudadanía N°8.203.602, Licenciado en Educación Básica con Énfasis Lengua Castellana e Idioma Extranjero, Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2.002, como Docente de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural No Hay Como Dios sede Escuela Rural El Paraíso del municipio de Caucasia; viene como docente del Centro Educativo Rural Santa Elena sede Principal del mismo municipio.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.


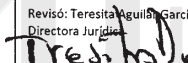
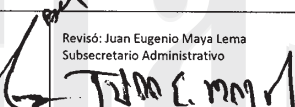
ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

| | | |
|--|---|--|
| Proyectó: Beatriz Helena Valencia Sierra Dirección de Talento Humano 05/09/2018  | Revisó: Teresita Aguila Garcia Directora Jurídica  | Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo  |
|--|---|--|

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070002590

Fecha: 10/09/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docente y directivo docente para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Según el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Caucasia, se identificó en el Centro Educativo Rural Kilómetro 18 sede Principal, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Caucasia, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Rural Caceri sede Principal en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio.

En consecuencia, analizada la planta de cargos docente y revisado el Sistema Integrado de Matrícula- SIMAT del año 2018, perteneciente a la Centro Educativo Rural Kilómetro 18 del municipio de Caucasia, se evidenció la necesidad de hacer ajustes en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para su correcto funcionamiento.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la docente vinculada en Provisionalidad **YUREYDYS ESTHER CARCAMO COLEY**, identificada con cédula de ciudadanía N°**39.288.507**, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Rural Caceri sede Principal, del municipio de Caucasia en el nivel de Básica Primaria, Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2.002 y que posee la idoneidad para cubrir la plaza del nivel de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Kilómetro 18 sede Principal del municipio de Caucasia.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial en el Municipio de Caucasia, que se describe a continuación:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | N° DE PLAZAS | NIVEL |
|-----------|---|--------------|-------------------------|
| Caucasia | Institución Educativa Rural Caceri sede Principal | 0930510-009 | Básica Primaria – Todas |

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Caucasia:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | N° DE PLAZAS | NIVEL |
|-----------|--|--------------|-------------------------|
| Caucasia | Centro Educativo Rural Kilómetro 18 sede Principal | 1 | Básica Primaria – Todas |

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **YUREYDYS ESTHER CARCAMO COLEY**, identificada con cédula de ciudadanía N°**39.288.507**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis Humanidades, Lengua Castellana e Inglés, Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2.002, como Docente de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural Kilómetro 18 sede Principal del municipio de Caucasia; viene como docente de la Institución Educativa Rural Caceri sede Principal del mismo municipio.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Nestor S/3
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

| | | |
|---|--|---|
| Proyectó: Beatriz Helena Valencia Sierra Dirección de Talento Humano 04/09/2018 <i>Beatriz Valencia Sierra</i> | Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica <i>Teresita Aguilar</i> | Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo <i>Juan E. Maya</i> |
|---|--|---|

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Decreto

Radicado: D 2018070002591

Fecha: 10/09/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se rechaza un recurso de reposición y subsidio de apelación frente al Decreto 2018070000191 del 24 de enero de 2018.

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el artículo 6 la Ley 715 de 2001, el Decreto D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto número D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 se estructura la Secretaría de Educación se deroga la Ordenanza 34 del 12 de septiembre de 2014, y concretamente en el numeral 1, se otorga competencia al Secretario de Educación de Antioquia para "Dirigir, planificar y garantizar la prestación del servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley.

Por medio del Decreto 2018070000191 del 24 de enero del 2018, se efectuó traslado al señor ORLANDO DE JESÚS RESTREPO CARDENAS, identificado con cedula de ciudadanía 70.067.021, de la Institución Educativa Rafal Uribe Uribe del Municipio de Valparaíso, para la Institución Educativa Rural Edelmira Álvarez del Municipio de Fredonia, acto administrativo del cual se notificó al interesado el 31 de enero de 2018.

Por medio de comunicado radicado con número 2018010051376, del 08 de febrero de 2018 el señor ORLANDO DE JESÚS RESTREPO CARDENAS interpone recurso de reposición y en subsidio de apelación frente al Decreto 2018070000191 del 24 de enero de 2018, indicando que tal decisión le está afectando su unidad familiar, manifestando que lleva en dicho municipio hace más de treinta años y nunca ha tenido desagravio con la parte administrativa, docentes o comunidad educativa, por lo cual solicita se revoque dicho traslado por desmejoramiento laboral, falsa motivación y discrecionalidad, sin fundamentos jurídicos.

Respecto a las consideraciones expuestas por el señor ORLANDO DE JESÚS RESTREPO CARDENAS, es del caso manifestar que:

El artículo 22 de la Ley 715 de 2001, dispone que los traslados constituyen medidas discrecionales por parte de la entidad a fin de garantizar la debida prestación del servicio educativo, señalando como requisito que este traslado se encuentre debidamente motivado.

A su vez el artículo 6 numeral 6.2.3 de la Ley 715 de 2001, donde se regulan las competencias de los Departamentos, dentro de las tareas asignadas a estos entes, esta administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

los límites, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados. (Subrayado fuera de texto).

De igual manera debe entenderse de conformidad con las características de las plantas de cargos docentes y de directivos docentes previstas en los artículos 34 y 38 de la Ley 715 de 2001, que estas se encuentran organizadas como plantas globales, en las cuales existe una relación detallada de los empleos requeridos para el cumplimiento de las funciones de la entidad, pero sin identificar su ubicación en las unidades o dependencias de la organización, permite que en forma general se determinen los empleos requeridos sin efectuar determinaciones sobre una dependencia en particular a fin de lograr mejor movilidad de una dependencia a otra de acuerdo a las necesidades, lo que permite una administración más ágil y dinámica.

Por su parte, el Decreto 520 de 2010, compilado en el Decreto 1075 de 2015, reglamentó lo referente a traslados de docentes, en el cual se dispuso en el artículo 5 frente a los traslados no sujetos al proceso ordinario, que la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, cuando se originen entre otros, por necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

En este sentido de acuerdo con las anteriores consideraciones en los actos administrativos que ordenan traslados de personal docente y directivo docente no es requisito conceder recursos, por no ser actos administrativos definitivos, si no de trámite por ser un movimiento dentro de la misma planta docente, además que en tales eventos la única limitación que otorga el legislador es que la actuación se encuentre debidamente motivada, que para el caso se trata de garantizar la prestación de un servicio público obligatorio y de carácter fundamental, en razón de la reubicación de un servidor docente en condición de amenaza, el cual de presentar algún tipo de suspensión o parálisis iría en detrimento de los derechos fundamentales de los menores.

Por lo cual, de acuerdo con las anteriores consideraciones se tornan improcedentes los recursos de reposición y apelación presentado de manera subsidiaria y frente a este último recurso adicionalmente es de señalar que de acuerdo con el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, este solo procede para ante el inmediato superior administrativo o funcional y dado que de acuerdo con el Decreto D2016070005337 del 5 de octubre de 2016, la Secretaria de Educación tiene asignadas las competencias de administración del personal docente y directivo docente, frente a tales actuaciones la Secretaria de Educación no cuenta con superior jerárquico.

En atención a lo anteriormente expuesto se rechazan los recursos de reposición y apelación por ser improcedentes.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar por improcedente el recurso de reposición y en subsidio de apelación, formulado por el señor ORLANDO DE JESÚS RESTREPO CARDENAS, identificado con cedula de ciudadanía 70.067.021, frente a la Resolución 2018070000191 del 24 de enero de 2018, el cual le efectúa traslado para el Municipio de Fredonia, de acuerdo con las consideraciones expuestas en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al señor Orlando de Jesús Restrepo Cárdenas, en los términos del capítulo V del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa en las dependencias correspondientes al registro de las novedades, nómina y archivo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

| | | |
|--|---|--|
| Proyecto: Anderson Stiven Cortes García 03/09/2018 | Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica | Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo |
|--|---|--|

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070002592

Fecha: 10/09/2018

Tipo: DECRETO
Destino: FABIAN



Por el cual se Aclara parcialmente unos Actos Administrativos

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

* El Educador **FABIAN ANTONIO VERGARA MAZO**, identificado con Cédula **1.037.972.943**, solicita se sean aclarados los actos Administrativos, **Decreto 2018070001225 del 10 de mayo de 2018**, que Concedió Vacancia Temporal para desempeñar un Cargo en Período de prueba, **Decreto 2018070001427 del 31 de mayo de 2018**, por el cual que dio por Terminada la Comisión de Servicios concedida para desempeñarse como Docente Tutor y el **Decreto 2018070001622 del 14 de junio de 2018**, por el cual fue Aclarado parcialmente el Decreto 2018070001427 del 31 de mayo de 2018, acto administrativo que dio por Terminada Comisión de Servicios Remunerada.

Petición que hace debido a que en los citados actos administrativos, fue registrado error en el Nombre de la Institución Educativa, **Sede** en la cual se encuentra adscrito en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, asentado como *Institución Educativa San Luis, Sede Institución Educativa San Luis del municipio de San Luis o Institución Educativa San Luis, Sede Madre Laura del municipio de San Luis, plaza 6600000-075*.

* En tanto, en atención a la petición del educador, se hace necesario aclarar parcialmente los respectivos actos administrativos relacionados, ya que el educador Vergara Mazo, se encuentra adscrito como docente de Básica Primaria en la Institución Educativa San Luis, Sede Institución Educativa Juan J. Hoyos Gómez del municipio de San Luis, plaza 6600000-075.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente los **Decreto 2018070001225 del 10 de mayo de 2018**, que Concedió Vacancia Temporal para desempeñar un Cargo en Período de prueba, **Decreto 2018070001427 del 31 de mayo de 2018**, por el cual que dio por Terminada la Comisión de Servicios concedida para desempeñarse como Docente Tutor y el **Decreto 2018070001622 del 14 de junio de 2018**, por el cual fue Aclarado parcialmente el Decreto 2018070001427 del 31 de mayo de 2018, acto administrativo que dio por Terminada Comisión de Servicios Remunerada, correspondientes al Servidor Docente **FABIAN ANTONIO VERGARA MAZO**, identificado con Cédula **1.037.972.943**; en el sentido que el educador se encuentra adscrito a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia como Docente de Básica Primaria en la **Institución Educativa San Luis, Sede Institución Educativa Juan J. Hoyos Gómez del municipio de San Luis, plaza 6600000-075**; según lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

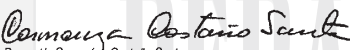

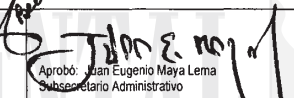
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

| | | |
|---|--|--|
|  Proyectó: Carmenza Castaño Santa Septiembre 3 de 2018 |  Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica |  Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo |
|---|--|--|



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070002593

Fecha: 10/09/2018

Tip: DECRETO
Destino: VIVIANA



Por el cual se Aclara parcialmente un Acto Administrativo

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * La Señora **VIVIANA MARCELA QUIROS AGUIRRE**, identificada con Cédula **43.975.447**, fue nombrada en Provisionalidad, con el Título de Licenciada en Educación Básica con énfasis en Matemáticas, como Docente de Aula, área de Matemáticas, para la Institución Educativa Juan de Dios Uribe, Sede Centro Educativo Rural Libanon del municipio de Andes, en reemplazo de Ángela María Guerra Valencia, con Cédula 30.239.061, quien pasó a otro municipio; la educadora Quirós Aguirre, solicita sea tenido en cuenta el título de Magíster en Gestión de la Tecnología Educativa, el cual aportó para ser nombrada en Provisionalidad, y que fue omitido en el Decreto 2018070002053 del 27 de Julio de 2018, igualmente sea aclarado el nombre del establecimiento educativo, ya que la Sede Centro Educativo Rural Libanon, no está adscrita a la Institución Educativa Juan de Dios Uribe; por lo cual, se hace necesario aclarar parcialmente dicho acto administrativo, según lo expuesto anteriormente.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto 2018070002053 del 27 de julio de 2018, acto administrativo por el cual fue Nombrada en Provisionalidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, la señora **VIVIANA MARCELA QUIROS AGUIRRE**, identificada con Cédula **43.975.447**, con el Título de Licenciada en Educación Básica con énfasis en Matemáticas, como Docente de Aula, área de Matemáticas, para la Institución Educativa Juan de Dios Uribe, Sede Centro Educativo Rural Libanon del municipio de Andes, en reemplazo de Ángela María Guerra Valencia, con Cédula 30239061, quien pasó a otro municipio; en el sentido que la educadora Quirós Aguirre, además de acreditar el título de Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, aporta el de **MAGÍSTER EN GESTIÓN DE LA TECNOLOGÍA EDUCATIVA** y el nombre correcto del establecimiento educativo para el cual fue Nombrada en Provisionalidad es **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PERUCHITO, SEDE CENTRO EDUCATIVO RURAL LIBANON** del municipio de Andes, plaza 1483500-003, según lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**



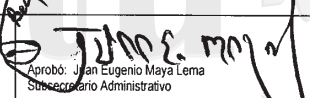
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

| | | |
|--|--|--|
|  Proyecto: Carmenza Castaño Santa Agosto 31 de 2018 |  Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica |  Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo |
|--|--|--|



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Radicado: D 2018070002594

Fecha: 10/09/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se aclara un acto administrativo”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

En el proceso de reorganización de la planta de cargos docente y directivo docente oficial del municipio de Caucaasia, se identificó en el Centro Educativo Rural Las Malvinas sede Principal, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Secundaria área Ciencias Sociales.

En tal sentido se expidió el Decreto No.2017070002655 del 06 de junio de 2017, por el cual se trasladó y se hizo conversión de la plaza Docente oficial en el municipio de Caucaasia, trasladando la plaza **VACANTE** Numero 1540050-073 en el nivel de Básica Secundaria de la Institución Educativa Liceo Caucaasia sede Liceo Caucaasia Primera Agrupación, la Secretaria de Educación del Municipio de Caucaasia Ángela María Bedoya Padilla, atreves de correo electrónico pide que la plaza sobrante de la Institución Educativa Liceo Caucaasia sede Principal sea trasladada para el Centro Educativo Rural Las Malvinas sede Principal, en razón de ello se hace necesario aclarar el acto administrativo, respecto de la Institución.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. **Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el artículo segundo del Decreto No.2017070002655 del 06 de junio de 2017, por el cual se trasladó y se hizo conversión de la plaza Numero 1540050-073, de la *Institución Educativa Liceo Caucasia sede Liceo Caucasia Primera Agrupación*, en el sentido que la plaza se traslada para el Centro Educativo Rural Las Malvinas sede Principal, del Municipio de Caucasia en el nivel de Básica Secundaria, y no como allí se dijo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás partes del Decreto No.2018070001869 del 09 de julio de 2018 continúan vigentes, en lo que no sea contrario del presente acto.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

| | | |
|---|---|--|
| Proyectó: Beatriz Helena Valencia Sierra Dirección de Talento Humano 05/09/2018 <i>Beatriz Valencia Sierra</i> | Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica <i>Teresita Aguilar García</i> | Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo <i>Juan E. Maya Lema</i> |
|---|---|--|



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Decreto

Radicado: D 2018070002595

Fecha: 10/09/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se rechaza un recurso de reposición frente al Decreto 2018070001524 del 07 de junio de 2018.

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el artículo 6 la Ley 715 de 2001, el Decreto D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto número D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 se estructura la Secretaría de Educación se deroga la Ordenanza 34 del 12 de septiembre de 2014, y concretamente en el numeral 1, se otorga competencia al Secretario de Educación de Antioquia para "Dirigir, planificar y garantizar la prestación del servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley.

Por medio del Decreto 2018070001524 del 07 de junio del 2018, se efectuó traslado de la señora CONSUELO LUNA CHAVERRA, identificado con cedula de ciudadanía 54.257.740, de la Institución Educativa Pio XII del Municipio de San Pedro de los Milagros, para la Institución Educativa Gabriel Echavarría del Municipio de Caldas, acto administrativo del cual se notificó al interesado el 14 de junio de 2018.

Por medio de comunicado radicado con número 2018010245809, del 26 de junio de 2018 la señora CONSUELO LUNA CHAVERRA, interpone recurso de reposición frente al Decreto 2018070001524 del 07 de junio del 2018, indicando que padece una patología, la cual debe ser atendida por un Hospital de Tercer Nivel para que no desmejore su condición de salud y donde ha sido trasladada no existe establecimiento médico idóneo, por lo cual solicita se revoque dicho traslado, en razón de que vulneran sus derechos fundamentales a la salud en conexidad a la vida, dignidad humana, a la unidad familiar, al trabajo en condiciones dignas y justas, tutelados, y de lo cual interpuso acción de tutela, fallo que fue resuelto en favor de la Secretaría de Educación de Antioquia.

Respecto a las consideraciones expuestas por la señora CONSUELO LUNA CHAVERRA, es del caso manifestar que:

El artículo 22 de la Ley 715 de 2001, dispone que los traslados constituyen medidas discrecionales por parte de la entidad a fin de garantizar la debida prestación del servicio educativo, señalando como requisito que este traslado se encuentre debidamente motivado.

A su vez el artículo 6 numeral 6.2.3 de la Ley 715 de 2001, donde se regulan las competencias de los Departamentos, dentro de las tareas asignadas a estos entes, esta administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados. (Subrayado fuera de texto).

De igual manera debe entenderse de conformidad con las características de las plantas de cargos docentes y de directivos docentes previstas en los artículos 34 y 38 de la Ley 715 de 2001, que estas se encuentran organizadas como plantas globales, en las cuales existe una relación detallada de los empleos requeridos para el cumplimiento de las funciones de la entidad, pero sin identificar su ubicación en las unidades o dependencias de la organización, permite que en forma general se determinen los empleos requeridos sin efectuar determinaciones sobre una dependencia en particular a fin de lograr mejor movilidad de una dependencia a otra de acuerdo a las necesidades, lo que permite una administración más ágil y dinámica.

Por su parte, el Decreto 520 de 2010, compilado en el Decreto 1075 de 2015, reglamentó lo referente a traslados de docentes, en el cual se dispuso en el artículo 5 frente a los traslados no sujetos al proceso ordinario, que la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, cuando se originen entre otros, por necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

En este sentido de acuerdo con las anteriores consideraciones en los actos administrativos que ordenan traslados de personal docente y directivo docente no es requisito conceder recursos, por no ser actos administrativos definitivos, si no de trámite por ser un movimiento dentro de la misma planta docente, además que en tales eventos la única limitación que otorga el legislador es que la actuación se encuentre debidamente motivada, que para el caso se trata de garantizar la prestación de un servicio público obligatorio y de carácter fundamental, en razón de la reubicación de un servidor docente en condición de amenaza, el cual de presentar algún tipo de suspensión o parálisis iría en detrimento de los derechos fundamentales de los menores.

Por lo cual, de acuerdo con las anteriores consideraciones se tornan improcedentes los recursos de reposición y apelación presentado de manera subsidiaria y frente a este último recurso adicionalmente es de señalar que de acuerdo con el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, este solo procede para ante el inmediato superior administrativo o funcional y dado que de acuerdo con el Decreto D2016070005337 del 5 de octubre de 2016, la Secretaria de Educación tiene asignadas las competencias de administración del personal docente y directivo docente, frente a tales actuaciones la Secretaria de Educación no cuenta con superior jerárquico.

En atención a lo anteriormente expuesto se rechazan los recursos de reposición y apelación por ser improcedentes.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar por improcedente el recurso de reposición y en subsidio de apelación, formulado por la señora CONSUELO LUNA CHAVERRA, identificado con cedula de ciudadanía 54.257.740, frente al Decreto 2018070001524 del 07 de junio de 2018, el cual le efectúa traslado para el Municipio de Caldas, de acuerdo con las consideraciones expuestas en la parte motiva.




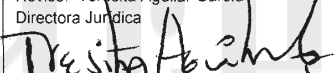
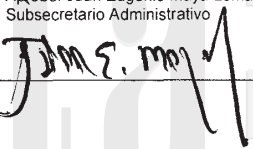
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora CONSUELO LUNA CHAVERRA, en los términos del capítulo V del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa en las dependencias correspondientes al registro de las novedades, nómina y archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

| | | |
|---|---|--|
| Proyecto: Anderson Stiven Cortes Garcia 04/09/2018  | Revisó: Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica  | Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo  |
|---|---|--|

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2018070002596

Fecha: 10/09/2018

Tipo: DECRETO

Destino: YAILETH



Por el cual se revoca parcialmente un nombramiento en periodo de prueba de una docente pagada con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, el artículo 6 la Ley 715 de 2001, Decreto Nacional 1278 de 2002, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

De igual manera de acuerdo con el numeral 2.11, del artículo 6 de la ley 715 de 2001, es competencia de los departamentos distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

La Secretaría de Educación de Antioquia, recibió la Resolución expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil No 20182310034165 del 06-04-2018, el cual establece que la educadora **YAILETH CORREDOR OSORIO** identificada con cédula **41.948.397** conforma el listado de elegibles para el área de Ciencias Naturales – Química encontrándose en el puesto 79 con un puntaje de 60.56.

En consecuencia con lo anterior, el día 20 de abril de 2018, se realizó audiencia pública en el auditorio de la Secretaría de Educación de Antioquia, para llevar a cabo la provisión de cargos para el área en mención, sin embargo, la educadora no asistió a la misma, por lo tanto se ha seguido con el procedimiento establecido en la Resolución de la Comisión Nacional del Servicio Civil 20162000006875 del 04 de marzo de 2016, en el artículo 20 literal F "*Al elegible que no se presente a la audiencia se le asignará una de las vacantes en una de las instituciones educativas oficiales que registre la necesidad del servicio, una vez los demás miembros de la lista hayan realizado su escogencia. En este caso se acudirá al orden de ubicación en la lista y al orden alfabético de las instituciones educativas disponibles*". Dado lo anterior, se le asignó la plaza en la Institución Educativa Luis Eduardo Díaz del Municipio de Yondó.

Revisados sus documentos en la página SIMO de la Comisión Nacional del Servicio Civil y a su vez los antecedentes disciplinarios, se evidencia en la página de la Procuraduría General de la Nación, un registro de inhabilidad general por el término de 10 años, impuesta por la Procuraduría Regional del Caquetá – Florencia, con efectos jurídicos a partir del 06 de junio de 2012.

La Secretaría de Educación de Antioquia expidió el Decreto 2018070001331 del 22 de mayo de 2018, por el cual nombra en periodo de prueba a la señora YAILETH CORREDOR OSORIO identificada con cédula 41.948.397 con el título de Químico, para el área de Ciencias Naturales – Química en la Institución Educativa Luis Eduardo Díaz del Municipio de Yondó, acto administrativo que no fue notificado a la educadora.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Una vez conocida la inhabilidad, se procede a revocar el Decreto antes mencionado, lo anterior de conformidad con:

La Ley 1437 de 2011 artículo 93: "**CAUSALES DE REVOCACIÓN:** Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley...

Adicional a ello, la Ley 190 de 1995 "Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la administración pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa" artículo 5: "*En caso de haberse producido un nombramiento o posesión en un cargo o empleo público o celebrado un contrato de prestación de servicios con la administración sin el cumplimiento de los requisitos para el ejercicio del cargo o la celebración del contrato, se procederá a solicitar su revocación o terminación, según el caso, inmediatamente se advierta la infracción*".

Así las cosas, se procede a realizar la revocatoria directa, de conformidad con la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Decreto que nombra en periodo de prueba a la educadora YAILETH CORREDOR OSORIO identificada con cédula 41.948.397 con el título de Químico, para el área de Ciencias Naturales – Química en la Institución Educativa Luis Eduardo Díaz del Municipio de Yondó, ya que el mismo constituye una oposición a la Ley al evidenciar que la educadora se encuentra inhábil para ejercer cargos públicos, lo cual iría en contravía del orden jurídico.

De acuerdo con lo anterior, el Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA

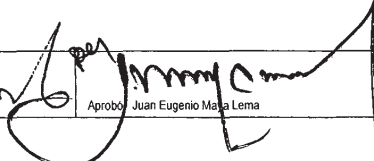
ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto 2018070001331 del 22 de mayo de 2018, por el cual la señora **YAILETH CORREDOR OSORIO**, identificada con cédula de ciudadanía 41.948.397, fue nombrada en periodo de prueba en el cargo Docente de Ciencias Naturales - Química para la Institución Educativa Luis Eduardo Díaz del Municipio de Yondó, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **YAILETH CORREDOR OSORIO** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41.948.397, haciéndole saber que contra él procede el Recurso de Reposición debidamente sustentado y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o a la notificación por AVISO de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante el Señor Secretario de Educación.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa de la Secretaría de Educación, secciones de personal y archivo, una vez el acto se encuentre en firme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

| | | |
|--|--|--|
|  Proyectó: Mónica Beltrán M. |  Revisó: Teresita Aguilar García |  Aprobó: Juan Eugenio Mesa Lema |
|--|--|--|



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070002597

Fecha: 10/09/2018

Tipo: DECRETO
Destino: AMPARO



Por el cual se Traslada unos Docentes y Termina un Nombramiento Provisional a un Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * En tanto, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en la Institución Educativa María Auxiliadora del municipio de Caldas en el Nivel de Básica Primaria y en el Centro Educativo Rural El Cano del mismo municipio de Caldas, se debe trasladar a las educadoras **DORA PATRICIA RUIZ SALAZAR**, identificada con Cédula **43.682.064** y **AMPARO DEL SOCORRO GUTIERREZ ALVAREZ**, identificada con Cédula **22.210.661**, educadoras vinculadas en Propiedad que cuentan con la idoneidad requerida para cubrir dichas plazas.

En tanto, para realizar los traslados de la educadora Ruiz Salazar y Gutiérrez Álvarez, se hace necesario darle por terminado el nombramiento provisional de **ELIANA MARIA CASTAÑEDA OSPINA**, identificada con Cédula **43.686.927**, quien viene prestando sus servicios como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa María Auxiliadora del municipio de Caldas, plaza 1290040-011.

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **DORA PATRICIA RUIZ SALAZAR**, identificada con Cédula **43.682.064**, Licenciada en Educación Especial, vinculada en Propiedad como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa María Auxiliadora del municipio de Caldas, plaza 1290040-011, en reemplazo de Eliana María Castañeda Ospina, con Cédula 43.686.927, a quien se le termina el nombramiento provisional; la educadora Ruiz Salazar viene como Docente de Básica Primaria del Centro Educativo Rural El Cano, Sede Centro Educativo Rural El Cano del municipio de Caldas, plaza 0379100-006.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **AMPARO DEL SOCORRO GUTIERREZ ALVAREZ**, identificada con Cédula **22.210.661**, Licenciada en Educación Infantil, vinculada en Propiedad como Docente de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural El Cano, Sede Centro Educativo Rural El Cano del municipio de Caldas, plaza 0379100-006; en reemplazo de Dora Patricia Ruiz Salazar, con Cédula 43.682.064, quien pasó a otro establecimiento educativo; la educadora Gutiérrez Álvarez viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural Darío Gutiérrez Rave del municipio de Caldas, plaza 1290030-024.

ARTÍCULO TERCERO: Dar por terminado el Nombramiento Provisional en la Planta de cargos de Docentes y Directivos Docentes del Departamento de Antioquia, a la Servidora Docente **ELIANA MARIA CASTAÑEDA OSPINA**, identificada con Cédula **43.686.927**, Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa María Auxiliadora del municipio de Caldas, plaza 1290040-011; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora **Eliana María Castañeda Ospina**, que frente a este acto administrativo procede Recurso de Reposición en los términos del Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante el Secretario de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

ARTÍCULO SEXTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEPTIMO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

| | | |
|--|--|---|
|  Proyecto: Camelia Castaño Santa Septiembre 3 de 2018 |  Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica |  Aprobó: Juan Eugenio Maya Leizaola Subsecretario Administrativo |
|--|--|---|



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070002598

Fecha: 10/09/2018

Tipo: DECRETO
Destino: MAGDA



Por el cual se Traslada unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * En tal sentido, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en algunas instituciones educativas adscritas a la Planta de Cargos Docentes y Directivos Docentes del Departamento de Antioquia, se debe trasladar a los servidores Docentes **HECTOR EDILSON CUARTAS HERRERA**, con Cédula **78.294.759**, **MAGDA CLOVED GIRALDO RESTREPO**, con Cédula **32.277.290**, **NUBIA NELLY DUQUE GOMEZ**, con Cédula **31.401.990**, **FRANCISCO JAVIER GAVIRIA CORRAL**, con Cédula **15.456.117**, **IDALIDES MOSQUERA BERMUDEZ**, con Cédula **54.251.968** y **LISANDRO ARBEY ARROYAVE LOPEZ**, con Cédula **1.042.767.309**, quienes cuentan con la idoneidad requerida para cubrir las vacantes existentes.
- * *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones, a los Servidores Docentes que seguidamente se relacionan:

| DOCENTE-DIRECTIVO DOCENTE | CEDULA | TITULO | INSTITUCION EDUCATIVA | MUNICIPIO | PLAZA | EN REEMPLAZO DE | NIVEL -AREA | VIENE COMO DOCENTE DE... |
|---------------------------------|---------------|---|---|---------------------------|--------------|--|--|---|
| CUARTAS HERRERA HECTOR EDILSON | 78.294.759 | Licenciado en Educación: Español y Literatura | Institución Educativa Concejo Municipal | La Estrella | 0377600-060 | María Clara Estrada Saldarriaga, con cédula 43.410.906, quien renunció | Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana | Institución Educativa Santo Tomas de Aquino del municipio de Guarne, plaza 2184500-087 |
| GIRALDO RESTREPO MAGDA CLOVED | 32.277.290 | Licenciada en Etnoeducación con Énfasis en Ciencias Sociales | Institución Educativa Rural Nobogacita, Sede Centro Educativo Rural Asido | Frontino | 4240500-001 | Juan Fernando Mejía Rodas, con Cédula 1.041.149.705, quien pasó a otra entidad territorial | Básica Primaria | Institución Educativa Pedro Antonio Elejalde, Sede Centro Educativo Rural Venados Arriba del municipio de Frontino, plaza P001940-002 |
| DUQUE GOMEZ NUBIA NELLY | 31.401.990 | Licenciado en Electricidad y Electrónica | Institución Educativa Rural Hojas Anchas | Guarne | 2180180-009 | Hugo Armando Arboleda Ríos, con Cédula 15.439.516, quien falleció | Docente de Aula, área de Matemáticas | Institución Educativa Rural Piedras Blancas del municipio de Guarne, plaza 2182000-014 |
| GAVIRIA CORRAL FRANCISCO JAVIER | 15.456.117 | Licenciado en Pedagogía Reeducativa | Institución Educativa Pio XII, Sede Liceo Pio XII | San Pedro de Los Milagros | 66400020-074 | Plaza trasladada por Decreto 2018070002397 del 24 de agosto de 2018 | Docente de Aula, área de Matemáticas | Institución Educativa Presbítero Ricardo Luis Gutiérrez Tobón del municipio de Belmira, plaza 0864030-007 |
| MOSQUERA BERMUDEZ IDALIDES | 54.251.968 | Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Educación Artística | Institución Educativa San Luis Gonzaga | Copacabana | 0290730-012 | Diana patricia Díaz Chalarca, con Cédula 29.463.620, quien pasó a otro establecimiento educativo | Docente de Aula, área de Educación Artística | Institución Educativa Romeral del municipio de Guarne, plaza 3180000-016 |
| ARROYAVE LOPEZ LISANDRO ARBEY | 1.042.767.309 | Normalista Superior | Centro Educativo Rural San Antonio, Sede Centro Educativo Rural San Antonio | Campamento | 0839100-001 | Dorian Berenice Perea Espinal, con Cédula 1.042.762.538, quien pasó a otro establecimiento educativo | Básica Primaria | Centro Educativo Rural La Loma de Ochali, Sede Centro Educativo Rural La Loma de Ochali del municipio de Yarumal, plaza 0805000-001 |

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a los Interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

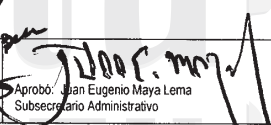
ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación


Proyecto: Carmenza Castaño Santa
Septiembre 4 de 2018


Revisó: Teresita Aguilar García
Directora Jurídica


Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema
Subsecretario Administrativo



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070002599

Fecha: 10/09/2018

Tipo: DECRETO
Destino: JOHN



Por el cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* En razón de que se han presentado situaciones en el Municipio de Caucaasia, donde labora el Señor **JOHN MAURICIO ALVAREZ SEÑA**, identificado con Cédula **1.038.120.181**, a quien le puede generar riesgo o grave afectación de sus derechos fundamentales como la seguridad personal e integridad, la vida y la libertad; se hace necesario reubicarlo en otro municipio.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **JOHN MAURICIO ALVAREZ SEÑA**, identificado con Cédula **1.038.120.181**, Licenciado en Inglés, vinculado en Provisionalidad, como Docente de Aula, área de Idioma Extranjero Inglés para la Institución Educativa Rural Murrupal del municipio de Fredonia, en nueva plaza vacante 1734000-N12; el Educador Álvarez Señá viene como Docente de Aula, área de Idioma Extranjero de la Institución Educativa Rural Cacerí del municipio de Caucaasia, plaza 09330510-015.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.


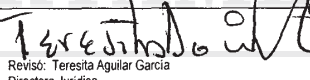
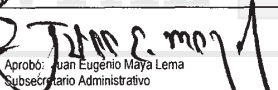
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

| | | |
|--|--|--|
|  Proyecto: Carmenza Castaño Santa Agosto 31 de 2018 |  Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica |  Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo |
|--|--|--|



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070002600

Fecha: 10/09/2018

Tipo: DECRETO
Destino: MILADY



Por el cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar un nombramiento provisional a unos docentes que por ocupar una vacante temporal no va al aplicativo del Banco de la Excelencia, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, a fin de cubrir las Vacantes existentes.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* En tal sentido, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en la Institución Educativa Rural Marco A. Rojo, Sede Centro Educativo Rural Santa Bárbara del municipio de Valdivia, en el nivel de Básica Primaria, plaza vacante definitiva, es procedente el traslado de la educadora **MILADY ARANGO CARVAJAL**, identificada con Cédula **1.046.953.981**, quien viene vinculada en Provisionalidad, en vacante temporal, como Docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Paulina, Sede Centro Educativo Rural Barca Cautiva del municipio de Valdivia, plaza 0852500-005, por contar con la idoneidad requerida para cubrir la vacante.

* La Señora **YULIETH CRISTINA BERNAL VASQUEZ**, identificada con cédula **1.042.763.134**, que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Trasladar a vacante definitiva, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la servidora docente **MILADY ARANGO CARVAJAL**, identificada con Cédula **1.046.953.981**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Provisionalidad, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Marco A. Rojo, Sede Centro Educativo Rural Santa Bárbara del municipio de Valdivia, plaza 4192500-001, en reemplazo de Mónica Marcela Martínez Flórez, con Cédula 1.038.115.724, quien pasó a otro municipio; la señora Arango Carvajal viene como Docente de Básica Primaria, en vacante temporal del Centro Educativo Rural Paulina, Sede Centro Educativo Rural Barca Cautiva del municipio de Valdivia, plaza 0852500-005.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **YULIETH CRISTINA BERNAL VASQUEZ**, identificada con Cédula **1.042.763.134**, Normalista Superior como Docente de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural Paulina, Sede Centro Educativo Rural Barca Cautiva del municipio de Valdivia, plaza 0852500-005, en reemplazo de Eustorgio Ulloque Medina, identificado con Cédula 8.374.468, quien se encuentra Encargado como Directivo Docente Coordinador.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.






DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEXTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

| | | |
|--|--|--|
|  Proyecto: Carmenja Castaño Santa Agosto 31 de 2018 |  Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica |  Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo |
|--|--|--|



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070002601

Fecha: 10/09/2018

Tipo: DECRETO
Destino: JOSE



Por el cual se Traslada unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* En tal sentido, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en algunas instituciones educativas adscritas a la Planta de Cargos Docentes y Directivos Docentes del Departamento de Antioquia, se debe trasladar a los servidores docentes **DORIA PEREZ JHON FREDDY**, identificado con Cédula **1.116.780.561**, **JOSE ALCIDES MARIN CARDONA**, identificado con Cédula **70.288.611**, **PAULA ANDREA VILLA POSADA**, identificada con Cédula **42.688.043** y **JULIENNE NATALIA ESPINOSA**, identificada con Cédula **43.406.117**, quienes cuentan con la idoneidad requerida para cubrir las vacantes existentes.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones, a los Servidores Docentes que seguidamente se relacionan:

| DOCENTE A TRASLADAR | CEDULA | TITULO | INSTITUCION EDUCATIVA | MUNICIPIO | PLAZA | EN REEMPLAZO DE | NIVEL - AREA | VIENE DE LA INSTITUCION ... |
|-------------------------|---------------|---------------------|--|-----------|-------------|--|----------------------------|---|
| JHON FREDDY DORIA PEREZ | 1.116.780.561 | Normalista Superior | Institución Educativa Rural La Pajuela, Sede E.R.I. La Ciénaga | Zaragoza | 8950010-010 | José Ramón Plaza Pérez, con Cédula 78.695.710, quien pasó a otra Municipio | Docente de Básica Primaria | Centro Educativo Rural Vegas de Segovia, Sede E.R.I. Maestro Esteban Central del municipio de Zaragoza, plaza 8950080-N07 |



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

| DOCENTE A TRASLADAR | CEDULA | TITULO | INSTITUCION EDUCATIVA | MUNICIPIO | PLAZA | EN REEMPLAZO DE | NIVEL – AREA | VIENE DE LA INSTITUCION ... |
|----------------------------|------------|--|--|--------------------|-------------|---|---|--|
| MARIN CARDONA JOSE ALCIDES | 70.288.611 | Licenciado en Educación Física, Recreación y Deporte | Institución Educativa San Vicente Ferrer | San Vicente Ferrer | 2161860-053 | Fernando Alexis Santamaria Jiménez, con Cédula 71.002.552, quien pasó a otro Municipio | Docente de Aula, área de Educación Física, Recreación y Deporte | Institución Educativa La Magdalena del municipio de San Vicente Ferrer, plaza 2171500-016 |
| VILLA POSADA PAULA ANDREA | 42.688.043 | Licenciada en Educación Preescolar | Centro Educativo Rural Juan de Dios Carvajal, Sede Centro Educativo Rural Raimundo Rojas | Jardín | 1657000-001 | Andrés Eduardo Caro Chamorro, con Cédula 1.102.824.439, quien pasó a otro municipio | Docente de Básica Primaria | Institución Educativa Tapartó del municipio de Andes, plaza 1481000-008 |
| ESPINOSA JULIENNE NATALIA | 43.406.117 | Licenciada en Educación Básica con énfasis en Matemáticas | Institución Educativa Rural San Francisco de Asís, Sede Centro Educativo Rural Carlos Alberto Villa Maya del municipio de Jericó | Jericó | 1639200-001 | Liliana del Socorro Montoya Gómez, con Cédula 21.833.289, quien pasó a otro establecimiento educativo | Docente de Básica Primaria | Institución Educativa José Prieto Arango del municipio de Tarso, plaza 7920000-028 |
| ROMAÑA HURTADO LUZ ALEXA | 54.257.788 | Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental | Institución Educativa Rural Mellito | Necoclí | 4900010-026 | Tatiana Paola Morales Parra, con cédula 1.102.826.770, quien pasó a otra entidad territorial | Docente de Básica Primaria | Institución Educativa Anzá, Sede Centro Educativo Rural Monte Redondo del municipio de Anzá, plaza 1545000-001 |

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a los Interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.




ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

| | | |
|--|--|--|
|  Proyecto: Cambio Castaño Santa Agosto 31 de 2018 |  Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica |  Aprobó: Juan Eugenio Maya Tema Subsecretario Administrativo |
|--|--|--|



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070002602

Fecha: 10/09/2018

Tipo: DECRETO

Destino: LINA



Por el cual se Traslada unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * La Educadora **LINA MARCELA RESTREPO MORENO**, identificada con Cédula **1.048.014.460**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, viene vinculada en Propiedad como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Escuela Normal Superior Sagrada Familia del municipio de Urrao, plaza 1503500-055 y **NATALIA FLOREZ FLOREZ**, identificada con Cédula **1.048.015.338**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, quien viene vinculada en Propiedad como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Valentina Figueroa, Sede Centro Educativo Rural Santa Catalina del municipio de Urrao, plaza 1523500-001; presentaron solicitud de Traslado mediante comunicación escrita con Radicada 2018010309831 del 10 de agosto de 2018, para lo cual solicitan se les autorice permutar, manifestando el interés de hacerlo voluntaria y libremente para ser trasladadas de sus actuales instituciones educativas.
- * En consideración a las razones expuestas, además que tales movimientos no afectarán la planta de cargos de personal Docente del Municipio de Urrao, las Directivas de la Secretaría de Educación, ven procedente y aprueban el traslado para las citadas Servidoras Docentes.
- * *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagadas con recursos del Sistema General de Participaciones, a las Educadoras:

- **LINA MARCELA RESTREPO MORENO**, identificada con Cédula **1.048.014.460**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, viene vinculada en Propiedad como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Valentina Figueroa, Sede Centro Educativo Rural Santa Catalina del municipio de Urrao, plaza 1523500-001, en reemplazo de Natalia Flórez Flórez, con Cédula **1.048.015.338**, con quien permuta para traslado; la señora Restrepo Moreno viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Escuela Normal Superior Sagrada Familia del municipio de Urrao, plaza 1503500-055.

- **NATALIA FLOREZ FLOREZ**, identificada con Cédula **1.048.015.338**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Propiedad, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Escuela Normal Superior Sagrada Familia del municipio de Urrao, plaza 1503500-055, en reemplazo de Lina Marcela Restrepo Moreno, con Cédula **1.048.014.460**, con quien permuta para traslado; la educadora Flórez Flórez viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural Valentina Figueroa, Sede Centro Educativo Rural Santa Catalina del municipio de Urrao, plaza 1523500-001.

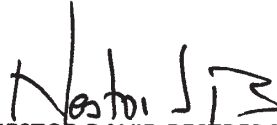
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a las Docentes, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: *A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

| | | |
|---|--|--|
|  Proyecto: Camelia Castaño Santa Agosto 24 de 2016 |  Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica |  Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo |
|---|--|--|



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070002603

Fecha: 10/09/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se da por Terminado un Nombramiento Provisional, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Consecuencia de la Convocatoria 340 de 2016 se efectuaron unos Nombramientos en Período de Prueba, a unos educadores para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.

* Debido a los Nombramientos en Período de Prueba de los Docentes y Directivos Docentes del Concurso Público de Méritos, en el Centro Educativo Rural La Cuesta del municipio de Barbosa, se debe legalizar la Terminación del nombramiento provisional de la señora **LUISA MARIA MONTOYA PORRAS**, identificada con Cédula **1.128.434.449**, como Docente de Aula, área de Matemáticas, por llegar a la plaza Esteban Jaramillo Gómez, identificado con Cédula 1.017.150.582, nombrado por Decreto 2018070001126 del 27 de Abril de 2018, para iniciar el período de prueba.

En tanto, para legalizar la situación laboral de la educadora **LUISA MARIA MONTOYA PORRAS**, se hace necesario darle por terminado el nombramiento provisional, quien prestó sus servicios hasta el 3 de mayo de 2018.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminado el Nombramiento Provisional en la Planta de cargos de Docentes y Directivos Docentes del Departamento de Antioquia, a la Servidora Docente **LUISA MARIA MONTOYA PORRAS**, identificada con Cédula **1.128.434.449**, como Docente de Aula, área de Matemáticas del Centro Educativo Rural La Cuesta del municipio de Barbosa, plaza 0299500-004; según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada, que frente a este acto administrativo procede Recurso de Reposición en los términos del Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante el Secretario de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

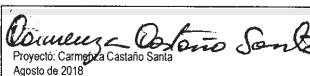


ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

| | | |
|--|--|--|
|  Proyecto: Carmelita Castaño Santa Agosto de 2018 |  Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica |  Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo |
|--|--|--|



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070002604

Fecha: 10/09/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se da por Terminado un Nombramiento Provisional, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * Consecuencia de la Convocatoria 340 de 2016 se efectuaron unos Nombramientos en Período de Prueba, a unos educadores para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.
- * Por decisión de las Directivas de la Secretaría de Educación del municipio de San Rafael y aprobación de las Directivas de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, con el propósito de mejorar el desempeño y proyección de los docentes, con asentimiento del Educador Fernando Alexis Santamaría Jiménez, identificado con Cédula 71.002.552, se procedió a su traslado para la Institución Educativa Rural La Mesa, Sede Centro Educativo Rural La Mesa del municipio de San Rafael, plaza 1992500-001; plaza que venía siendo ocupada por la educadora vinculada en Provisionalidad **CLAUDIA PATRICIA AGUILAR PEREZ**, identificada con Cédula **21.739.866**.
- * En tanto, por Decreto Municipal 045 del 25 de agosto de 2018, la administración del Municipio de San Rafael, traslada a la docente vinculada en Provisionalidad **CLAUDIA PATRICIA AGUILAR PEREZ**, identificada con Cédula **21.739.866**, para el Centro Educativo Rural El Topacio, Sede Centro Educativo Rural El Diamante, plaza 1989100-001, situación administrativa que no procedió, por lo cual se debe legalizar la situación laboral de la educadora **AGUILAR PEREZ**, siendo necesario darle por terminado el nombramiento provisional.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminado el Nombramiento Provisional en la Planta de cargos de Docentes y Directivos Docentes del Departamento de Antioquia, a la Servidora Docente **CLAUDIA PATRICIA AGUILAR PEREZ**, identificada con Cédula **21.739.866**, como Docente de Aula, Básica primaria de la Institución Educativa Rural La Mesa, Sede Centro Educativo Rural La Mesa del municipio de San Rafael, plaza 1992500-001; según lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada, que frente a este acto administrativo procede Recurso de Reposición en los términos del Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante el Secretario de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.



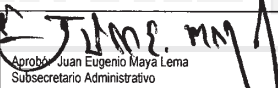
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

| | | |
|--|--|--|
|  Proyecto: Camelia Estacio Santa Septiembre 3 de 2018 |  Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica |  Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo |
|--|--|--|



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070002605

Fecha: 10/09/2018

Tipo: DECRETO

Destino: GABRIEL



Por el cual Declara Vacante un Cargo de Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la muerte del educador.

* El señor **GABRIEL DAMIAN SALAZAR ZULUAGA**, identificado con Cédula **70.690.947**, se encontraba vinculado en Propiedad como Docente de Aula, Dibujo Técnico en la Institución Educativa Técnico Industrial José María Córdoba del municipio de El Santuario, plaza 6970020-056, adscrito a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.

* Mediante Registro Civil de Defunción 71908117-2 del 23 de julio de 2018, fue certificado el fallecimiento del Docente **GABRIEL DAMIAN SALAZAR ZULUAGA**, ocurrido el día **28 de Agosto de 2018**, en el municipio de Medellín.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar vacante, a partir del día **28 de Agosto de 2018**, el cargo de Docente de Aula, área de Dibujo Técnico, que ocupaba el Señor **GABRIEL DAMIAN SALAZAR ZULUAGA**, identificado con Cédula **70.690.947**, vinculado en Propiedad en la Institución Educativa Técnico Industrial José María Córdoba del municipio de El Santuario, plaza 6970020-056, quien falleció según consta en el certificado de defunción expedido en el municipio de Medellín.

La declaración de la vacante surte efectos a partir del **28 de Agosto de 2018**, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio en el municipio de El Santuario, Antioquia.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**


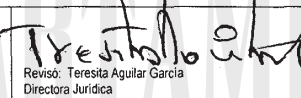
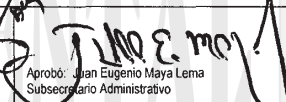
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

| | | |
|--|--|--|
|  Proyecto: Carmenza Castaño Santa Agosto 31 de 2018 |  Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica |  Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo |
|--|--|--|

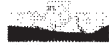


DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070002606

Fecha: 10/09/2018

Tipo: DECRETO
Destino: NANCY



Por el cual Declara Vacante un Cargo de Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la muerte del educador.
- * La señora **NANCY ECILDA MORA PALOMEQUE**, identificada con Cédula **39.300.094**, se encontraba vinculada en Propiedad como Directivo Docente Coordinadora en la Institución Educativa Antonio Roldán Betancur del municipio de Necoclí, plaza 4900080-001, adscrita a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.
- * Mediante Registro Civil de Defunción 71971174-2 del 28 de agosto de 2018, fue certificado el fallecimiento de la Servidora Docente **NANCY ECILDA MORA PALOMEQUE**, ocurrido el día **28 de Agosto de 2018**, en el municipio de Medellín.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar vacante, a partir del día **28 de Agosto de 2018**, el cargo de Directivo Docente Coordinadora, que ocupaba la Señora **NANCY ECILDA MORA PALOMEQUE**, identificada con Cédula **39.300.094**, vinculada en Propiedad en la Institución Educativa Antonio Roldán Betancur del municipio de Necoclí, plaza 4900080-001, quien falleció según consta en el certificado de defunción expedido en el municipio de Medellín.

La declaración de la vacante surte efectos a partir del **28 de Agosto de 2018**, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio en el municipio de Necoclí, Antioquia.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**


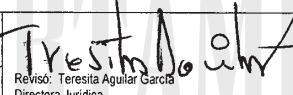
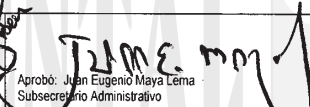
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

| | | |
|--|--|--|
|  Proyecto: Carmenza Castaño Santa Agosto 31 de 2016 |  Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica |  Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo |
|--|--|--|



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070002607

Fecha: 10/09/2018

Tipo: DECRETO
Destino: JORGE



Por el cual se Termina un Encargo de Directivo Docente, Traslada unos Directivos Docentes y Traslada un Docente vinculado en Provisionalidad en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * En tal caso, por Discrecionalidad y para atender situaciones de carácter académicas y administrativas en la Institución Educativa Santa Rosa de Lima del municipio de Giraldo, se requiere el Traslado del Directivo Docente **JORGE LEON MAYA GOMEZ**, identificado con Cédula **70.091.763**, quien actualmente se desempeña como Rector en la Institución Educativa Rural Adolfo Moreno Usuga del municipio de Buriticá, plaza 1130010-001.
- * Para el traslado del Servidor Docente Maya Gómez, se hace necesario dar por terminado el Encargo de Directivo Docente Rector, a **GABRIEL JAIME LOPEZ URREGO**, identificado con Cédula **70.435.149**, Licenciado en Filosofía y Letras, en la en la Institución Educativa Santa Rosa de Lima del municipio de Giraldo, plaza 3060020-001, y que deberá reintegrarse a su plaza en Propiedad como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana en la Institución Educativa Nicolás Gaviria del municipio de Cañasgordas, plaza 1380010-017.
- * Igualmente, el Directivo Docente **JOHN JAIME SALAS CARDONA**, identificado con Cédula **3.362.833**, deberá ser trasladado discrecionalmente y por necesidad del servicio y para atender situaciones de carácter académicas y administrativas en la Institución Educativa Rural Adolfo Moreno Usuga del municipio de Buriticá, plaza 1130010-001, ya que la plaza queda vacante por el traslado del directivo docente Jorge León Maya Gómez.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

* En tanto, la Educadora vinculada en Provisionalidad, Vacante Temporal, **NELLY DEL SOCORRO ORTIZ PATIÑO**, identificada con Cédula **21.739.582**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana en la Institución Educativa Nicolás Gaviria del municipio de Cañasgordas, plaza 1380010-017, quien viene reemplazando a Gabriel Jaime López Urrego, al regresar éste a su plaza en propiedad, se hace necesario reubicarla en otro establecimiento educativo en vacante definitiva.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por Terminado el Encargo de Directivo Docente Rector en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **GABRIEL JAIME LOPEZ URREGO**, identificado con Cédula **70.435.149**, Licenciado en Filosofía y Letras, en la Institución Educativa Santa Rosa de Lima del municipio de Giraldo, plaza 3060020-001, quien debe reintegrarse a su plaza en Propiedad como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana en la Institución Educativa Nicolás Gaviria del municipio de Cañasgordas, plaza 1380010-017; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Directivo Docente **JORGE LEON MAYA GOMEZ**, identificado con Cédula **70.091.763**, Licenciado en Administración Educativa, vinculado en Propiedad como Directivo Docente Rector para la Institución Educativa Santa Rosa de Lima del municipio de Giraldo, plaza 3060020-001, en reemplazo Gabriel Jaime López Urrego, con Cédula 70.435.149, a quien se le termina el encargo y regresa a su plaza en propiedad; el señor Maya Gómez viene como Rector de la Institución Educativa Rural Adolfo Moreno Usuga del municipio de Buriticá, plaza 1130010-001.

ARTÍCULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Directivo Docente **JOHN JAIME SALAS CARDONA**, identificado con Cédula **3.362.833**, Licenciado en Administración Educativa, vinculado en Propiedad como Rector para la Institución Educativa Rural Adolfo Moreno Usuga del municipio de Buriticá, plaza 1130010-001, en reemplazo de Jorge León Maya Gómez, con Cédula 70.091.763, quien pasa a otro municipio; el Señor Salas Cardona viene como Rector de la Institución Educativa Rural Juntas de Uramita del municipio de Cañasgordas, plaza 1380040-001.

ARTÍCULO CUARTO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **NELLY DEL SOCORRO ORTIZ PATIÑO**, identificada con Cédula **21.739.582**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Provisionalidad como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana para la Institución Educativa Julio Restrepo del municipio de Salgar, plaza 6420010-091, en nueva plaza vacante definitiva; la señora Ortiz Patiño viene como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana de la Institución Educativa Nicolás Gaviria del municipio de Cañasgordas, plaza 1380010-017.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

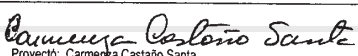
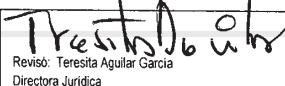
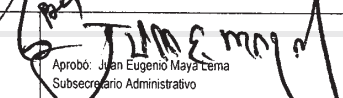
ARTÍCULO SEXTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEPTIMO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

| | | |
|--|--|--|
|  Proyecto: Carmenza Castaño Santa Agosto 31 de 2018 |  Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica |  Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo |
|--|--|--|

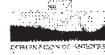


**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070002608

Fecha: 10/09/2018

Tipo: DECRETO
Destino: JOSE



Por el cual se Termina unos Encargos de Directivo Docente, Traslada un Directivo Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. “Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * En tal caso, por solicitud Radicada 2018010267449 del 11 de julio de 2018, presentada por el Directivo Docente **JOSE ELGER VELEZ OSORIO**, identificado con Cédula **16.350.003**, quien actualmente se desempeña como Rector en la Institución Educativa Rural El Tambo del municipio de San Pedro de Los Milagros, plaza 6640000-001, presenta solicitud de traslado para el Municipio de El Bagre, donde existe un vacante de Rector en la Institución Educativa Rural Puerto Claver.
- * En atención a la petición del Directivo Docente Vélez Osorio, las Directivas de la Secretaría de Educación deciden dar por terminado el Encargo de Directivo Docente Rector, a **JOSE PIO VILORIA LUNA**, identificado con Cédula **8.049.515**, el cual viene desempeñando en la Institución Educativa Rural Puerto Claver del municipio de El Bagre, plaza 2500050-027; en tanto el señor Viloria Luna deberá reintegrarse a su plaza en Propiedad como Directivo Docente Coordinador en la Institución Educativa Rural Puerto Claver del municipio de El Bagre, plaza 2500050-009.
- * Al igual, se hace necesario dar por terminado el Encargo de Directivo Docente Coordinador que viene desempeñando el servidor docente **JAIR AUGUSTO DOMINGUEZ ASPRILLA**, identificado con cédula **11.804.449**, Licenciado en Biología y Química, en la Institución Educativa Rural Puerto Claver del municipio de El Bagre, plaza 2500050-009, quien viene reemplazando a José Pio Viloria Luna, y al terminársele el Encargo de Rector, el señor Domínguez Asprilla debe regresar a su cargo en Propiedad, como Docente de Básica Secundaria, área de Ciencias Naturales-Química en la Institución Educativa Rural Puerto Claver del municipio de El Bagre, plaza 2500050-N36.
- * *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por Terminado el Encargo de Directivo Docente Rector en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **JOSE PIO VILORIA LUNA**, identificado con Cédula **8.049.515**, Licenciado en Filosofía y ciencias Religiosas, en la Institución Educativa Rural Puerto Claver del municipio de El Bagre, plaza 2500050-027, quien debe reintegrarse a su plaza en Propiedad como Directivo Docente Coordinador en la Institución Educativa Rural Puerto Claver del municipio de El Bagre, plaza 2500050-009; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por terminado el Encargo de Directivo Docente Coordinador en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **JAIR AUGUSTO DOMINGUEZ ASPRILLA**, identificado con cédula **11.804.449**, Licenciado en Biología y Química, en la Institución Educativa Rural Puerto Claver del municipio de El Bagre, plaza 2500050-009; el señor Domínguez Asprilla debe reintegrarse a su cargo en Propiedad, como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales-Química en la Institución Educativa Rural Puerto Claver del municipio de El Bagre, plaza 2500050-N36; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Directivo Docente **JOSE ELGER VELEZ OSORIO**, identificado con Cédula **16.350.003**, Licenciado en Ciencias Biológicas y Química como Rector para la Institución Educativa Rural Puerto Claver del municipio de El Bagre, plaza 2500050-027, en reemplazo de José Pio Viloria Luna, con Cédula 8.049.515, a quien se le termina el Encargo de Rector; el Rector Vélez Osorio viene de la Institución Educativa Rural El Tambo del municipio de San Pedro de Los Milagos, plaza 6640000-001.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.



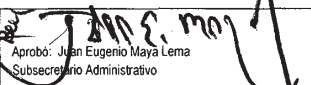
ARTÍCULO SEXTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación

| | | |
|--|--|--|
|  Proyectó: Carmeliza Castaño Santa Septiembre 3 de 2018 |  Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica |  Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo |
|--|--|--|



- b.l.

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070002609

Fecha: 10/09/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se hace uno Encargo de Directivo Docente en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El artículo 66 del Decreto 2277 de 1979 establece: "Comisiones. El educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical. En tal situación el educador no pierde su clasificación en el escalafón y tiene derecho a regresar al cargo docente, tan pronto renuncie o sea separado del desempeño de dichas funciones."

* El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

* Que en la planta de personal docente se generan vacantes derivadas de novedades fundadas en situaciones enteramente ajenas al actuar de la entidad o derivadas en razón de la atención de novedades ordinarias de docentes adscritos a la planta de personal, vacantes que es necesario cubrir temporalmente en aras de no paralizar u obstaculizar la prestación del servicio por el tiempo que perdure la correspondiente novedad".

* Mediante el Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, en el Artículo 2.4.6.3.13, "El Encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, sea regido por el Decreto Ley 2277 de 1979 o por el Decreto Ley 1278 de 2002, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante Encargo. Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada tuvo en cuenta los requisitos señalados.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

En virtud de lo anterior la Secretaría de Educación de Antioquia expidió la Circular 2018090000065 del 1 de febrero de 2018, indicó los lineamientos para la asignación de encargos de directivo docente, verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos, valoración de criterios, formación académica relacionada con el sector educativo, experiencia y otros, proceso que se adelantó en la página web oficial de la Secretaría de Educación de Antioquia.

* El Señor **ROBINSON DANILO RAMIREZ BARRERA**, identificado con Cédula **15.534.177**, Licenciado en Ciencias Naturales y Salud, vinculado en Propiedad como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales – Química, en la Institución Educativa Juan de Dios Uribe del municipio de Andes, plaza 0340010-007, reúne los requisitos para asumir por Encargo, el cargo de Coordinador, en la Institución Educativa Marco Fidel Suárez del mismo Municipio, plaza 1467500-017.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Directivo Docente - Coordinador en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **ROBINSON DANILO RAMÍREZ BARRERA**, identificado con Cédula **15.534.177**, Licenciado en Ciencias Naturales y Salud, en la Institución Educativa Marco Fidel Suárez del Municipio de Andes, plaza 1467500-017; en reemplazo de Reina Isabel Uribe, quien renunció al encargo, el Señor **RAMIREZ BARRERA** viene vinculado en Propiedad como Directivo Docente de Ciencias Naturales – Química, en la Institución Educativa Juan de Dios Uribe, del mismo Municipio, plaza 0340010-007, según la parte motiva

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al interesado que deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

| | | |
|---|---|--|
| Proyecto: Martha Luján Carvajal Jiménez Septiembre 6 de 2018 | Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica | Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo |
|---|---|--|



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070002610

Fecha: 10/09/2018

Tipo: DECRETO

Destino: JUAN



Por el cual se hacen unos Encargos de Directivo Docente en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El artículo 66 del Decreto 2277 de 1979 establece: "Comisiones. El educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical. En tal situación el educador no pierde su clasificación en el escalafón y tiene derecho a regresar al cargo docente, tan pronto renuncie o sea separado del desempeño de dichas funciones."
- * El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".
- * Que en la planta de personal docente se generan vacantes derivadas de novedades fundadas en situaciones enteramente ajenas al actuar de la entidad o derivadas en razón de la atención de novedades ordinarias de docentes adscritos a la planta de personal, vacantes que es necesario cubrir temporalmente en aras de no paralizar u obstaculizar la prestación del servicio por el tiempo que perdure la correspondiente novedad".
- * Mediante el Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, en el Artículo 2.4.6.3.13, "El Encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, sea regido por el Decreto Ley 2277 de 1979 o por el Decreto Ley 1278 de 2002, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante Encargo. Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada tuvo en cuenta los requisitos señalados.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

En virtud de lo anterior la Secretaría de Educación de Antioquia expidió la Circular 2018090000065 del 1 de febrero de 2018, indicó los lineamientos para la asignación de encargos de directivo docente, verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos, valoración de criterios, formación académica relacionada con el sector educativo, experiencia y otros, proceso que se adelantó en la página web oficial de la Secretaría de Educación de Antioquia.

* Los Servidores Docente que seguidamente se relacionan, vienen vinculados en Propiedad, reúnen los requisitos para asumir por Encargo, el cargo de Directivo Docente Rector, Coordinador y Director Rural para desempeñarse en algunas de las Instituciones Educativas adscritas a la planta de cargos docente del Departamento de Antioquia, que se encuentran en vacante definitiva o en temporalidad, son ellos: JUAN CARLOS CARVAJAL OSORIO, con Cédula 15.539.365, TATIANA VANESSA LOPEZ EUSSE, con Cédula 1.017.132.077, DORIS PATRICIA CORDOBA YEPES, con Cédula 42.936.624, FRENGIL COLLAZOS GOMEZ, con Cédula 11.935.465, OMAR ANDRES MUNERA, con Cédula 71.085.971, LUCERO DE JESUS CASTAÑO OSORIO, con Cédula 32.277.576, KELLY MARY ARBOLEDA MOSQUERA, con Cédula 26.386.743, MARIA MONICA LOPEZ HERNANDEZ, con Cédula 43.464.141, FRANNY YARLEY SANCHEZ RAMIREZ, con Cédula 98.660.148, EMERSON CARDONA GOMEZ, con Cédula 71.023.962, RICARDO GONZALEZ ASPRILLA, con Cédula 8.115.523, FERNANDO DE JESUS MUÑOZ MAZO, con Cédula 70.580.052, FERNEY ALEXANDER GIRALDO CASTAÑO, con Cédula 70.167.292 y GLADYS CECILIA OCAMPO OSORIO, con Cédula 43.766.786.

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Directivo Docente Rector, Coordinador y/o Director Rural en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que seguidamente se relacionan, como se indica:

| | DOCENTE / DIRECTIVO DOCENTE A ENCARGAR | CEDULA | TITULO | INSTITUCION EDUCATIVA | MUNICIPIO | PLAZA | EN REEMPLAZO DE | CARGO | VIENE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA |
|---|--|---------------|---|---|-----------|---------------------------------|--|--------------------|--|
| 1 | CARVAJAL OSORIO JUAN CARLOS | 15.539.365 | Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Lengua Castellana e Idioma Extranjero | Institución Educativa Ignacio Yepes Yepes | Remedios | 6040020 -N28 | Jorge Mario Restrepo Rodas, con Cédula 98601755, a quien se le terminó el Encargo | Coordinador (E) | Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Ignacio Yepes Yepes del municipio de Remedios, plaza 6040020-062 - Docente de Básica Primaria |
| 2 | LOPEZ EUSSE TATIANA VANESSA | 1.017.132.077 | Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana | Institución Educativa Santo Domingo Savio | Segovia | 7360000 -112 | Leidy Carolina Bravo Posada, con Cédula 1046903026, quien renunció al Encargo | Coordinadora (E) | Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Santo Domingo Savio del municipio de Segovia, plaza 7360000-091 |
| 3 | CORDOBA YEPES DORIS PATRICIA | 42.936.624 | Licenciada en Educación Básica Primaria | Institución Educativa Santo Domingo Savio | Segovia | 7360000 -114 - Vacante Temporal | Stiving Arley Romaña Romaña, con Cédula 71310323, a quien se le concedió vacancia temporal | Coordinadora (E) | Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Santo Domingo Savio del municipio de Segovia, plaza 7360000-108 |



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

| | DOCENTE / DIRECTIVO DOCENTE A ENCARGAR | CEDULA | TITULO | INSTITUCION EDUCATIVA | MUNICIPIO | PLAZA | EN REEMPLAZO DE | CARGO | VIENE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA |
|----|--|-------------------|--|---|-------------|--------------------------------|--|--------------------|---|
| 4 | COLLAZOS GOMEZ FRENGL | 11.935.465 | Licenciado en Educación Básica Primaria | Institución Educativa Rural Fray Martin de Porres | Segovia | 7360010-042 | Yeris Alberto Pinillos Quintana, con Cédula 71703425, quien pasó a otro municipio | Coordinador (E) | Docente de Aula, área de Matemáticas en la Institución Educativa Rural Fray Martin de Porres del municipio de Segovia, plaza 7360010-012 |
| 5 | MUNERA OMAR ANDRES | 71.085.971 | Licenciado en Filosofía y Educación Religiosa | Institución Educativa Liborio Bataller | Segovia | 7360020-091 | Víctor Ángel Maquilon Torres, con Cédula 73159868, quien pasó a otra entidad territorial | Coordinador (E) | Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Liborio Bataller del municipio de Segovia, plaza 7360020-025 |
| 6 | CASTAÑO OSORIO LUCERO DE JESUS | 32.277.576 | Licenciada en Lengua Castellana y Comunicación | Institución Educativa Nicolás Gaviria | Cañasgordas | 1380010-013 – vacante temporal | Gerardo Sánchez Reales, con Cédula 11800731, quien fue Encargado como Rector | Coordinadora (E) | Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Las Mercedes del municipio de Frontino, plaza 1134500-021 |
| 7 | ARBOLEDA MOSQUERA KELLY MARY | 26.386.743 | Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Orientación Escolar | Institución Educativa Rural Belén de Bajirá | Mutató | 4808110-061 | Santiago García Rentería, con Cédula 11801377, a quien se le terminó el Encargo | Rectora (E) | Coordinadora en la Institución Educativa Rural Belén de Bajirá del municipio de Mutatá, plaza 4808110-N17 |
| 8 | LOPEZ HERNANDEZ MARIA MONICA | 43.464.141 | Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental | Institución Educativa Rosa María Henao Pavas | Sonsón | 5756001-027 | Ana Patricia Santa Alzate, con Cédula 39444481, quien pasó a otra entidad territorial | Coordinadora (E) | Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural La Danta del municipio de Sonsón, plaza 1833100-032 |
| 9 | SANCHEZ RAMIREZ FRANNY YARLEY | 98.660.148 | Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana | Institución Educativa Rural El Hato | Caicedo | 1121570-009 | Nueva plaza vacante | Rector (E) | Director Rural en el Centro Educativo Rural José Ignacio Botero Palacio del municipio de El Santuario, plaza 2265000-009 |
| 10 | CARDONA GOMEZ EMERSON | 71.023.962 | Licenciado en Etnoeducación | Institución Educativa Rural El Hato | Caicedo | 1121570-008 | Nueva plaza vacante | Coordinador (E) | Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Manuel Antonio Toro del municipio de Frontino, plaza 1135000-029 |
| 11 | GONZALEZ ASPRILLA RICARDO | 8.115.523 | Licenciado en Educación Básica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental | Institución Educativa José María Muñoz Flórez | Carepa | 1478070-032 – vacante temporal | María Garmenza Ríos Lopez, con Cédula 43361689, a quien se le concedió Comisión de Servicios No Remunerada | Coordinador (E) | Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana en la Institución Educativa José María Muñoz Flórez del municipio de Carepa, plaza 1478070-037 |



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

| | DOCENTE / DIRECTIVO DOCENTE A ENCARGAR | CEDULA | TITULO | INSTITUCION EDUCATIVA | MUNICIPIO | PLAZA | EN REEMPLAZO DE | CARGO | VIENE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA |
|----|--|------------|---|--|------------|-------------|---|----------------------|---|
| 12 | MUÑOZ MAZO FERNANDO DE JESUS | 70.580.052 | Licenciado en Educación Básica Primaria | Centro Educativo Rural Uvital | Nariño | 1946000-006 | Gildardo Marín Mejía, con Cédula 70726865, a quien se le terminó el encargo | Director Rural (E) | Docente de Básica Primaria del Centro Educativo Rural Palo Blanco, Sede Centro Educativo Rural María Bonita del municipio de Ituango, plaza 7000490-003 |
| 13 | GIRALDO CASTAÑO FERNEY ALEXANDER | 70.167.292 | Licenciado en Filosofía y Educación Religiosa | Institución Educativa Joaquín Cárdenas Gómez | San Carlos | 6490000-067 | Natalia Eugenia Gómez Castaño, con cédula 39.452.786, quien pasó a otra entidad territorial | Coordinador (E) | Docente de Aula, área de Educación Religiosa de la Institución Educativa Joaquín Cárdenas Gómez del municipio de San Carlos, plaza 6490000-030 |
| 14 | OCAMPO OSORIO GLADYS CECILIA | 43.766.786 | Licenciada en Educación Básica con énfasis en Matemáticas | Institución Educativa Concejo Municipal | La Ceja | 4425001-025 | Juan Carlos Galarza Callejas, con Cédula 71.704.837, quien pasó a otro municipio | Coordinadora (E) | Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Pío XI del municipio de La Unión, plaza 4000010-064 |

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados quienes deberán en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

| | | |
|---|--|---|
|  Proyecto: Carmenza Castaño Santa Septiembre 4 de 2018 |  Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica |  Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo |
|---|--|---|

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de septiembre del año 2018.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
